

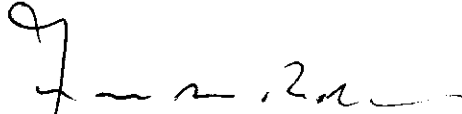
EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y su Anexo, los que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.

2°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 175.000 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil), por el año 2016 será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO para la implementación de becas de Diploma de Posgrado Género y Políticas Públicas entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de del año dos mil dieciséis, POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas, representada en este acto por el Dr. Juan Andrés Roballo, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia 710, Piso 10 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: La Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales, representada en este acto por la Dra. Susana Mallo, en su calidad de Presidenta y por el Dr. Diego Piñeiro en su calidad de Secretario Ejecutivo, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, convienen la celebración del presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención y tratamiento del consumo problemático de drogas; la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas y el relevamiento, análisis de la información relacionada con el uso de drogas, para la aplicación de los resultados en la formulación de estrategias de acuerdo a los objetivos que el país se ha trazado en el Plan Nacional. Asimismo, también se encuentra entre sus cometidos asesorar y capacitar a los actores claves para una comprensión multidisciplinaria de la problemática de drogas.

La Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales, en adelante APFCS, es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 7803 y no ha tenido modificaciones hasta la fecha.

Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales. Principalmente se basa en la realización de actividades académicas en el marco de los cinco grupos disciplinarios que componen la Facultad de Ciencias Sociales: Ciencia Política, Economía, Sociología, Trabajo Social y Unidad Multidisciplinaria compuesta por los programas de investigación: Población, Historia Económica y Salud y Política Internacional y Relaciones Internacionales.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover el desarrollo de actividades de posgrado que aborden la temática de género y políticas públicas, que contribuyan a la producción de conocimiento en materia de drogas desde una perspectiva de género. A tales efectos se financiarán hasta 5 becas completas para el Diploma de Posgrado Género y Políticas Públicas de la Facultad de Ciencias Sociales, edición 2016.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Será competencia específica de la Junta Nacional de Drogas en el desarrollo del curso:

1. Difundir la convocatoria a interesadas/os para becas de posgrado en el área temática de Género y Políticas Públicas, ofreciéndose hasta 5 becas totales.
2. Financiar las becas de acuerdo al punto quinto del presente convenio.
3. Apoyar a la APFCS en la definición de los contenidos temáticos y en la identificación de los materiales de estudio correspondientes al Seminario Temático sobre Género y Drogas a ser incorporado al Diploma de Género y Políticas Públicas.
4. Apoyar a la APFCS en la instrumentación del régimen de pasantías a realizar por los becarios, según se establece en la cláusula CUARTA, numeral 5.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA APFCS

Será competencia específica de la APFCS, administrar los fondos de financiamiento del curso para



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

las siguientes actividades:

1. Promover ante el Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales la incorporación al Diploma de Género y Políticas Públicas de un Seminario Temático sobre Género y Drogas el que será opción obligatoria para los becarios referidos en el presente convenio.
2. Difundir la convocatoria a interesadas/os para becas de posgrado en el área temática de Género y Políticas Públicas, ofreciéndose hasta 5 becas totales.
3. Implementar conjuntamente con la Junta Nacional de Drogas un proceso de selección de becados entre las y los postulantes.
4. Informar acerca del desarrollo de las actividades académicas de quienes accedan a la beca.
5. Implementar, en coordinación con la JND, un sistema de pasantías en el que participarán los becarios una vez finalizado el programa curricular y como requisito previo a la entrega del trabajo final, aprobación del diploma y emisión del certificado correspondiente.
6. Será requisito para los estudiantes beneficiarios de estas becas contribuir a la producción de conocimiento en materia de políticas de drogas.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

La contribución financiera será exclusivamente para el cumplimiento de las actividades correspondientes al Diploma de Posgrado en Género y Políticas Públicas.

La cantidad total a pagar a la APFSC será de \$ 175.000 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil), pagadera en una sola partida, con fondos provenientes del Artículo 762 de la Ley N° 18.719.

La partida será depositada en la Caja de Ahorros BROU N° 179-0852942.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad receptora de los fondos, APFCS, deberá rendir cuentas a la Junta Nacional de Drogas trimestralmente en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. Se adjunta modelo de Informe de



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Rendición de Cuentas.

SEPTIMA: PLAZO

El plazo de este Convenio será a partir de la firma y tendrá validez un año, correspondiente al período de ejecución del posgrado.

OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES- NOTIFICACIONES

Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos de este convenio, los declarados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio de comunicación válida y fehaciente.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicado-----

Dra. Susana Mallo
 Presidenta
 Asociación Pro Fundación
 para las Ciencias Sociales

Dr. Juan Andrés Roballo
 Prosecretario de la Presidencia
 Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Diego Piñeiro
 Secretario Ejecutivo
 Asociación Pro Fundación
 para las Ciencias Sociales

